ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2018-MDLA/CM.

La Arena, 21 de Mayo de 2018.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

En Sesión Extraordinarias de fecha 21 de Mayo de 2017, El Informe Nº 018-2018-OREC/MDLA de fecha 15 de Mayo de 2017, respecto a celebración de matrimonios comunitarios por aniversario distrital.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: "*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*";

Que, el Jefe de la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad, está solicitando se expida la resolución municipal para la celebración de matrimonios civiles comunitarios, como parte de las actividades a realizar por parte de la entidad edil, con motivo de conmemorarse un aniversario más del Distrito de La Arena, exonerándose de los pagos correspondientes y de ésta manera brindar apoyo a las parejas que no han regularizado su estado civil a la fecha;

Que, el artículo 4º de la Constitución Política, establece como deber del Estado la protección de la familia y la promoción del matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, de igual manera nuestra Carta Magna en su artículo 74º otorga a los Gobiernos Locales poder tributario sobre contribuciones y tasas, potestad que se ejerce conforme a lo prescrito en el artículo 9º, numeral 9 y artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Los Gobiernos locales pueden exonerar del pago de tasas, en el caso específico de derechos que se pagan por la prestación de un servicio administrativo. Y las exoneraciones no tienen carácter personalísimo sino se dan para una generalidad como en el presente caso;

ACUERDO DE CONCEJO N° 038-2018-MDLA/CM.

La Arena, 21 de Mayo de 2018.

Que, debe tenerse en cuenta que la exoneración de tasas no implica de ninguna manera la exoneración de los requisitos establecidos en el Código Civil y el TUPA de la Municipalidad para la celebración de los matrimonios civiles;

Que, atendiendo a que este evento promueve el derecho al Matrimonio como institución jurídica fundamental en una sociedad, es necesario que el pleno del concejo apruebe su realización con las exoneraciones en los pagos antes referidos, previo informe de la Oficina de Presupuesto respecto a los gastos requeridos para dicha ceremonia;

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime el Pleno del Concejo establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Celebración de Matrimonios Comunitarios y considerarlo dentro de las actividades programadas por motivo del 98º aniversario de creación política del Distrito de La Arena e incluirlos en la programación de aniversario, asimismo establecer como costo único el pago de S/. 50.00 (Cincuenta y 00/100 Nuevos Soles), por concepto de los derechos correspondientes, debiéndose formalizar mediante Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO: DESE CUENTA, a Gerencia Municipal, Jefatura de Registros Civiles y a los demás estamentos administrativos, que tengan injerencia para el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
REYLLY HARRINSON TALLEDO ROJAS
ALCALDE